



*Honorable Concejo Deliberante
de la Ciudad de Posadas*

ORDENANZA XI - N° 156

ARTÍCULO 1.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal al traslado, destrucción y disposición final en lugar apto para ello y habilitado para tal fin, de los bienes patrimoniales dados de baja.

ARTÍCULO 2.- Establécese que el procedimiento y disposición final, autorizado por el artículo precedente, podrá ser ejecutado hasta dos veces por año calendario, siempre que ello resulte necesario, con el objeto de evitar el exceso de acumulación de los bienes dados definitivamente de baja del inventario permanente del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 3.- Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar los procedimientos administrativos que sean necesarios para dar inicio al proceso autorizado en el Artículo 1 de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4.- Establécese la necesidad de la intervención del escribano de gobierno en la etapa de ejecución operativa del proceso de destrucción y disposición final, a los efectos de dar veracidad de lo actuado.

ARTÍCULO 5.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.